

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARÍA OBEIDA BERMÚDEZ MURILLO  
DEMANDADO: SEGUNDO APOLINAR NIETO DORADO  
RADICACIÓN: 2016-00637

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de junio del 2017. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017).

En escrito obrante a folio 16 la demandante señora MARÍA OBEIDA BERMÚDEZ MURILLO coadyuvada por su apoderado Dr. MIGUEL ALFONSO MOLANO BECERRA, manifiesta que desiste de la presente demanda.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la demandante y en consecuencia se decretará la terminación del proceso y se ordenará el archivo del mismo.

No habrá condena en costas, como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

**RESUELVE:**

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARÍA OBEIDA BERMÚDEZ MURILLO  
DEMANDADO: SEGUNDO APOLINAR NIETO DORADO  
RADICACIÓN: 2016-00637

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso por desistimiento presentado por la demandante coadyuvado por su apoderado, conforme lo expuesto en el presente proveído.

**SEGUNDO.** Sin condena en costas.

**TERCERO.** Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del <u>16 JUN 2017</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria